

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1859)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9 pesetas; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban Sanz, en las carreteras de Chinchón a Morata de Tajuña y de Morata de Tajuña a Perales, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló reclamación alguna.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete. (O.—162)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme en la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones, ejecutadas por la Sociedad «Empresa Agromán», se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido di-

cho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló reclamación alguna.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete. (O.—163)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme en las carreteras de Madrid a Hortaleza y Canillas, ejecutadas por la Sociedad «Empresa Agromán», se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló reclamación alguna.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete. (O.—164)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. Miguel Angueyra Pinzón, con don Joaquín Pardo Fernández y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia número 47

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Enero de 1930.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y seguidos entre

partes: de la una, como demandante y apelante, D. Miguel Angueyra Pinzón, mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel de Bofarull y representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero; y de la otra, como demandado y apelado, don D. Joaquín Pardo Fernández, mayor de edad, casado, cesante y de igual vecindad, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia, en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre declaración de pobreza del primero para litigar en autos ejecutivos contra el segundo.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en 6 de Agosto de 1929 dictó el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en los autos a que este rollo se refiere, y de que deja hecha mención en la presente. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de D. Joaquín Pardo Fernández, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel García y García, Magistrado de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos a los efectos de esta resolución, estando celebrando audiencia pública la referida Sala en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Joaquín Pardo Fernández, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de Mayo de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., E. Angel de Marcos. (O.—155)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Matías Miguel Pérez, con doña Consuelo Alba Pérez y su esposo D. Manuel Albizu Iriarte, D. Domingo San Martín y D. José Flores Martínez de Osaba, sobre nulidad de contrato de préstamo por usurario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Matías Miguel Pérez, con doña Consuelo Alba Pérez, su esposo y otros, sobre nulidad de contrato de préstamo por usurario.

Señores de Sala segunda

- Don Félix A. Santullano.
- Don Zoilo R. Porrero.
- Don Joaquín D. Cañabate.
- Don José Temes Nieto.
- Don Juan Brey Guerra.

En la Villa y Corte de Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos treinta.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Matías Miguel Pérez, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eduardo Navarro y defendido por el Letrado D. Francisco Pastor; y de la otra, como demandada apelada, doña Consuelo Alba Pérez y su esposo D. Manuel Albizu Iriarte, cesante y de la propia vecindad, representados por el Procurador don Alfonso Soto y defendidos por el Letrado D. Francisco López de Goicochea; y, también como demandados y apelados, D. Domingo San Martín, estudiante, de la propia vecindad, y los herederos de D. José Flores Martínez de Osaba, mediante el fallecimiento de éste, representados por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre nulidad de contrato de préstamo por usurario.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, el doce de Agosto de mil novecientos veintinueve, desestimó la demanda formulada a nombre de D. Matías Miguel Pérez

y absolvió de ella a los demandados doña Consuelo Alba y Pérez, D. Manuel Albizu e Iriarte, D. Domingo San Martín y Alonso y D. José Flores y Martínez de Osaba, revocándola en cuanto hizo imposición de costas al actor, de las cuales no hacemos condena expresa en ninguna de las dos instancias. Cuida el Juez inferior de cumplir a lo sucesivo lo dispuesto en la circular de la Presidencia del Tribunal Supremo de veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete, recogiendo en sus sentencias el resultado de las pruebas practicadas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de D. Domingo Sanz Martín y los herederos de D. José Flores Martínez de Osaba, además de notificarse en Estrados, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, se publicará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente D. Félix A. Santullano votó en Sala y no pudo firmar.—Zoilo Rodríguez.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, primero de Mayo de mil novecientos treinta.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(A.—856)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha cinco del actual, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, en nombre de don Francisco Segovia Asenjo, contra don José Amigo y Amigo, sobre pago de quince mil pesetas de principal, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de doce mil setecientas pesetas, la siguiente

Finca

Una casa, sita en el pueblo de Ajalvir, en su calle Mayor, número seis, tiene una extensión superficial de siete mil doce pies cuadrados, equivalentes a quinientos cuarenta y cuatro metros treinta y nueve decímetros y seis centímetros. Linda: al Saliente, o sea por la derecha, entrando, con otra de Cándido González; al Poniente, o izquierda, con la de Benito Rojas; al Norte, o espalda, con una de Mariano González, y por su frente, o Mediodía, con la dicha calle. Está inscrita en el tomo treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y uno, finca número quinientos noventa, inscripción décimaprimeras.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, se ha señalado el día diecisiete de Junio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo en que la finca sale a subasta.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—861)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Luis León Lizcano, representado por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, contra doña Alfonso Pérez Honrado, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de ocho mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Un solar sobre el que hoy se halla edificada una casa de sólo planta baja, distribuida en once viviendas, sito en término municipal de Vallecas, en la calle de San José, por donde tiene su fachada y entrada, sin número que la distinga según el título, pero actualmente está marcada con el diecisiete. Linda: al Sur o frente, con la calle de su situación, en una línea de setenta y cuatro pies, o veinte metros setenta y dos decímetros; al Oeste o izquierda, con la calle de Carmentoreus, en una línea de sesenta y dos pies, o sean diecisiete metros treinta y seis centímetros; al Norte, espalda, testero o fondo, con huerta de D. Lucio Morales, en una línea de setenta y cuatro pies, o veinte metros setenta y dos centímetros, y al Oeste o derecha, con otro solar de don Leonardo Nieto, en línea de sesenta y cinco pies, o dieciocho metros veinte centímetros, cuyas cuatro líneas comprenden una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados treinta y seis decímetros, o sean cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Alvarez

(A.—850)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos de juicio ejecutivo de procedimiento especial sumario que sigue el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de doña Matilde y doña Carmen Mirones Peris, contra D. Angel Martínez Donas y D. Alfredo Noriega González, sobre reclamación de un préstamo, con garantía hipotecaria, sobre la casa que a continuación se dirá, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta y en el precio fijado en la escritura, o sea noventa mil pesetas, dicha finca, o sea:

Una casa, actualmente en construcción, situada en esta Corte, y su calle de Juan de Vera, número siete provisional, correspondiente a la tercera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Hospital, Registro de la Propiedad del Mediodía y barrio de las Delicias. Linda: por su frente, orientado al Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con la expresada calle; por la derecha entrando, en línea de veinte metros, con el resto de la finca de que fué segregado y procede del solar que ocupa la que se describe, propio de don Alfredo Noriega González; por el testero, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terreno de la Sociedad Sacristán Hermanos, y por la izquierda entrando, en línea de veinte metros, con la casa que a continuación se describirá. Afecta la forma de un paralelogramo rectángulo y comprende dentro de sus expresados límites una extensión superficial de doscientos setenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y siete pies y sesenta centésimas de pie, también cuadrados; constará de cinco plantas o pisos, y cada uno de éstos de dos cuartos exteriores y otros dos interiores.

Otra casa, actualmente en construcción, situada en esta Corte, y

su calle de Juan de Vera, número cinco provisional, correspondiente a la tercera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Hospital, Registro de la Propiedad del Mediodía y barrio de las Delicias. Linda: por su frente, orientado al Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con la expresada calle; por la derecha entrando, en línea de veinte metros, con la casa anteriormente descrita; por el testero, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Sociedad Sacristán Hermanos, y por la izquierda entrando, en línea de veinte metros, con terreno de D. Ricardo Martínez; afecta la forma de un paralelogramo rectángulo, y comprende dentro de sus expresados límites una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y siete pies y sesenta centésimas de otro, también cuadrados; constará de cinco plantas o pisos, y cada uno de éstos de dos cuartos exteriores y otros dos interiores. La construcción material de ambas casas consistirá en fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento y arena; pisos con viguería de hierro y tablero de rasilla; tabiquería de ladrillo pardo, revestida de yeso negro y blanco, como igualmente todos los paramentos; arcos cerrados con dos vueltas de rasilla; carpintería de taller de segunda y entre limpia, con su correspondiente herraje de colgar y seguridad; pintura en general con una mano de imprimación y dos al óleo. La cubierta será de azotea y los pisos de baldosín hidráulico sentado con cemento. La instalación de saneamiento y la red de desagüe hasta la general, será con arreglo a las ordenanzas municipales. Las fachadas serán enfoscadas de cemento y tendidas a la catalana, rayadas en sillares. Las repisas, importas y demás adornos de fachada serán de yeso blanco y pintadas al óleo.

Para que dicha subasta pueda tener lugar se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Segunda

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que servirá de tipo para la subasta el de noventa mil pesetas fijado en la escritura, y que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente los licitadores, sobre la mesa

del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate, debiendo aceptar las obligaciones referidas, que expresamente consigna la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley antes referida en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación de veinte días, por lo menos, al señalado, deberá insertarse en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—853)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en este Juzgado, a nombre de doña Petra y doña Severiana Gómez Gil, vecinas de Gayangos, Merindad de Montija, se ha promovido la declaración de herederos abintestato de su hermana doña Francisca Gómez Gil, a favor de aquéllas como únicos parientes quedados con derecho a sucederla en tal concepto, cuya señora falleció en Madrid el cinco de Febrero último, a la edad de sesenta y dos años, haciéndose constar en el acta de inscripción que era natural de Gayangos, provincia de Burgos, hija de D. Jerónimo y doña Bernardina, difuntos.

Lo que se anuncia al público mediante la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, de los de Madrid y de los del punto de naturaleza de la causante, haciéndose saber que por las citadas hermanas se reclama la herencia de dicha señora y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(A.—852)

VIGO

EDICTO

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia del partido de Vigo,

Hago público: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen literalmente así:

En Vigo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta.

Vistos por el Sr. D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido los autos de juicio de mayor cuantía propuestos por doña Josefina Fernández Pérez, casada con D. Gonzalo Varona Hornillos, y doña Josefa Fernández Segura, soltera, ambas mayores de edad, sin ocupación especial, propietarias, y vecinas de esta Ciudad, representadas por el Procura-

dor D. Agustín Lago Cordero, bajo la dirección del Abogado D. Ramón Salgado Pérez, contra el Ministerio Fiscal, en representación de los ausentes o desconocidos que puedan tener interés en los bienes de D. Enrique Ignacio Fernández Pérez, sobre que se declare la presunción de muerte de éste.

Siguen los resultandos y considerando.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Enrique Ignacio Fernández Pérez, natural de Madrid, hijo de D. José y de doña Tomasa, que tuvo su último domicilio en esta Ciudad, por haber transcurrido más de treinta años sin que se tengan noticias de su existencia, debiendo estar y pasar por esta declaración cuantos tengan interés en el asunto; pero sin que pueda ejecutarse esta sentencia hasta que transcurran seis meses de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Madrid y Pontevedra, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Alfonso Armengol.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha por el señor Juez expresado, estando en Audiencia.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, expido el presente, que firmo en Vigo, a siete de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Remigio Arias

A. Armengol

(A.—857)

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. José Pardo Calvo, contra D. Serafín Otero Calvo, en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Torres Roldán.—Madrid, primero de Mayo de mil novecientos treinta.—No llegando el precio de dos mil pesetas ofrecido por el propio acreedor ejecutante D. José Pardo Calvo por la finca embargada y subastada en los presentes autos a las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la segunda, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al deudor D. Serafín Otero Calvo, el cual dentro de nueve días podrá pagar al acreedor, librando dicha finca, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, o sea la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas a que asciende el diez por ciento del expresado tipo que sirvió para la segunda subasta.—Lo manda y firma Su señoría, de que doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Juan León.

Y para notificar al deudor D. Serafín Otero Calvo, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero. Madrid, trece de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

(A.—848)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el juicio universal de quiebra de la entidad «Galerías Bayón Sociedad Anónima», se hace saber a todos los acreedores de ésta, que se ha señalado el término de cuarenta días para que se presenten a los Síndicos D. Federico Martín González del Rivero y Atienza, D. Ramón Acevedo Bercial y D. Antonio Dargallo Sánchez, los títulos justificativos de sus créditos en la forma que determina el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve y a la vez se convoca a los propios acreedores a junta general para el exámen, graduación y reconocimiento de los créditos que se celebrará el día diecisiete de Junio próximo, y hora oficial dieciséis, bajo la presidencia del señor Comisario de la quiebra, en el local destinado al efecto, en el edificio de los Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndoles que si no presentaron los títulos de sus créditos dentro del término para ello señalado ni concurrirán a la junta, los que para ello tengan derecho, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—849)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en ocho del actual, en juicio ejecutivo, en vía de apremio, instado por don Ramón Díaz Enrich, contra don José María Ornán Sánchez, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de varios muebles y efectos que han sido tasados pericialmente en dieciséis mil setecientas ochenta y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos y se encuentran depositados en poder de D. Angel Díaz Enrich, habitante en la calle del Cardenal Cisneros, número seis, piso principal, derecha.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, a las doce y media, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo por el rematante dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—851)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de

esta Corte, en el ramo de exacción de la fianza constituida por D. José Vilaplana Giner, a favor del procesado Fabián Muñoz Serván, en causa que se le siguió por falsedad y tentativa de estafa, con el número 536 de 1925, y que ha sido adjudicada a favor del Estado, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y por segunda vez, en la cantidad de 148,75 pesetas, que es el 25 por 100 de la rebaja de la tasación de 595 pesetas en que fueron tasados los bienes embargados y que se expresan a continuación, los cuales se hallan en poder del depositario D. José Vilaplana Giner, habitante en la calle de Blasco de Garay, 24, tienda.

Para cuyo remate, se ha señalado el día 24 de Mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el 10 por 100 del referido tipo.

Efectos embargados

Un banco de madera, de 2,15 por 0,90 metros.—Dos sillas tapizadas, usadas.—Una escalera de pino.—Un banco para carpintero.—Dos tinos de madera.—Una barra de transmisión de cuatro metros.—Dos mochilas para transportar cristales.—Dos mantas usadas de 2,20 por 0,85 metros.—Un mostrador, de 1,70 por 0,55 metros.—Una anaquelera, de 2,10 por 0,03 metros.—Dos lunas, de 0,63 por 0,15 metros.—Veinte cristales varios, de 0,50 por 0,24 metros.—Dos banquetas usadas.—Una mesa despacho usada.—Una silla madera usada.

Dado en Madrid, a 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: El Juez, Mariano Rodrigo.

(C.—152)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

Por medio del presente, se cita y emplaza al actual poseedor de dos acciones del extinguido Banco de San Carlos, señaladas con los números quince mil quinientos treinta y cuatro y quince mil quinientos treinta y cinco cuyo nombre domicilio y paradero se ignora en la actualidad, a fin de que el día veinticuatro del actual y hora de las diez del mismo, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos principal derecha, a fin de contestar la demanda de juicio verbal, sobre reivindicación de dichas acciones interpuesta por el Procurador señor Ortiz de Novales, en nombre del Ayuntamiento de Ribaforada, fundada en los siguientes hechos:

Que el Banco Nacional de San Carlos se fundó al finalizar el siglo XVIII, con fondos aportados casi exclusivamente por los municipios de España, suscribiendo la mayoría de las acciones del Banco que se fundaba.

Que el municipio de Ribaforada, suscribió las dos dichas acciones y que como dominio conserva en la actualidad, pero se han extraviado ignorando quién pueda ser el actual poseedor, teniendo las mismas un valor de quinientas pesetas.

Que el Banco de España reconoce los derechos del demandante a las indicadas acciones, pero alega que siendo endosables necesita una sentencia judicial reivindicatoria de la propiedad de las mismas para proceder a

liquidarlas, citando en apoyo de su derecho como fundamentos los artículos trescientos cuarenta y ocho, cuatrocientos sesenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, trescientos treinta y cinco y trescientos cuarenta y seis del Código Civil.

A cuyo acto deberá concurrir el actual poseedor de dichas acciones, acompañado de los medios de prueba que intente valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Municipal,
Francisco Marcos Pelayo

(A.—862)

LATINA

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía de Seguros «Zurich», representada por el señor D. Francisco del Pozo, contra don Justino Fernández, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, ha acordado sacar a subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Un aparador de madera de pino, con puertas, vidrieras, dos cajones y dos portezuelas.

Seis sillas de madera de haya.

Una lámpara con tres globos y luz central.

Un perchero de metal con luna biselada.

Una mesilla de noche con apliques de metal; y

Un lavabo con luna biselada.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de cuatrocientas trece pesetas y están depositados en la calle de Andrés Mellado, treinta y cinco, en poder de doña Clemencia González, habiéndose señalado el día veintitrés de Mayo próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Jerónimo, ocho, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; y

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes.

Dado en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
Pedro Muntañola

(A.—858)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito del Hospital, D. Manuel Muntañola Pérez, en el día de la fecha, en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan con los números mil doscientos noventa y tres de orden y dos mil quinientos trece general del año último, a instancia de D. Adolfo Fernández Fernández, re-

presentado por el Procurador D. José Basoán, contra D. Jacobo Cordero Gómez, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, los cuales obran en poder del mismo, que tiene su domicilio en la calle de Meléndez Valdés, número dos, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día veintitrés de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal.

Se hace saber a los licitadores:

Que los expresados bienes han sido tasados pericialmente en la suma de quinientas veinte pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que asimismo el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Que será requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del total del avalúo.

Bienes que se subastan

Un mostrador de madera de pino pintado de caoba, de unos dos metros de largo por uno cincuenta de alto aproximadamente, con un lebrillo de cinc, mitad forrado de cinc y la otra mitad de mármol, en sesenta pesetas.

Cinco mesas veladores, con tablero de mármol y pies de hierro, en ciento veinticinco pesetas.

Veinte banquetas de madera de pino pintadas de rojo, propias para taberna, en sesenta pesetas.

Seis tinajas de barro, de dieciséis arrobas de cabida cada una, aproximadamente, en ciento ochenta pesetas.

Cuatro garrafas forradas de paja, de cabida dos de ellas de una arroba y las otras dos de un cuarto de arroba, en quince pesetas.

Un reloj de pared con esfera blanca, en treinta pesetas.

Una estantería de madera de pino pintada, con cuatro alzapauos, en treinta pesetas.

Una cornisa de igual madera, que rodea toda la tienda, en veinte pesetas.

Y en cumplimiento de lo mandado y pueda llegar a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta, expido el presente visado por S. S., que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Muntañola

(A.—860)

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Francisco del Pozo, Procurador a nombre de la Sociedad de Seguros «Hispania», contra D. Jacobo Gómez y Gómez, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veintinueve. — El señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista; habiendo visto el presente juicio ver-

bal, promovido por el Procurador don Francisco del Pozo Pastrana, en concepto de apoderado de la Compañía General de Seguros «Hispania», contra D. Jacobo Gómez y Gómez, domiciliado en la calle de Ríos Rosas, número diecinueve y veintiuno, sobre pago de ochocientas sesenta y cinco pesetas con cinco céntimos, correspondientes a los periodos anuales que comenzaron en once de Febrero último, de los Seguros de responsabilidad civil e individuales que tenía concertadas, bajo póliza número 38.367, 38.368, 38.369, más los impuestos y sellos a dichas primas correspondientes, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Fallo

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos don Jacobo Gómez y Gómez, en la legitimidad de las firmas por él estampadas en las pólizas presentadas en el juicio, así como en la certeza y procedencia de la deuda perdida, debo condenarle y le condeno a que luego que esta resolución sea firme, pague a la Compañía General de Seguros «Hispania», o a quien legalmente le represente, la cantidad de ochocientas sesenta y cinco pesetas con cinco céntimos que le reclama, por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interposición de dicha demanda o sea desde doce de Julio anterior, hasta su completo pago, más las costas y gastos causados en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jacobo Gómez y Gómez, expido la presente en Madrid, a quince de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lodo. Mario Sarratacá
(A.—859)

LATINA

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Joaquín San Román, representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, contra D. Ricardo María Balcells, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a tres de Enero de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Bienvenido Moreno, a nombre de D. Joaquín San Román; y de otra, como demandado, D. Ricardo María Balcells, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Ricardo María Balcells, debo condenarle y le condeno a que, una vez que esta sentencia sea firme, pague a D. Joaquín San Román o a quien legalmente le represente, la suma de trescientas cincuenta pesetas con setenta céntimos que le reclama, con más el interés legal del importe de las cambiales, desde las fechas de sus protestos hasta su total y

completo pago, y al de las costas y gastos de este juicio, que expresamente impongo a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Gil. — (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en este día.

Madrid, tres de Enero de mil novecientos treinta. — Doy fe, Ricardo López Barroso. — (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,
Pedro Muntañola

(A.—854)

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (S. A.)

AVISO

Hasta el día 26 de Mayo se admitirán instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, reintegradas con póliza de 1,20, en la Delegación de Ventas de esta Compañía (Goya, 24), solicitando la administración de los aparatos surtidores de gasolina establecidos en los siguientes lugares:

- Calle de Hermanos Becquer.
- Calle de Alcalá, frente Escuelas Aguirre.
- Paseo de la Castellana, esquina a Abascal.
- Calle de Zurbarán.
- Glorieta de la Iglesia.
- Puente de San Fernando (Estación de aprovisionamiento).
- Plaza de Isabel II.
- Parque del Oeste.
- Calle del Pacífico.
- Glorieta de las Delicias.
- Plaza de Cánovas.
- Plaza de Colón.
- Plaza de la Cibeles.
- Puente de Segovia.
- Puerta de Toledo.
- Glorieta de Embajadores.
- Glorieta de San Bernardo.
- Calle de Bravo Murillo.
- Ciudad Lineal (Vicálvaro).
- Campamento (Carabanchel Alto).
- Carretera de Andalucía (Villaverde).
- Puerta de Hierro (Estación de aprovisionamiento).

Los interesados especificarán en sus escritos todos aquellos datos relacionados con sus cargos, ocupaciones, etcétera.

Para más detalles pueden dirigirse a esta Delegación.

Madrid, 14 de Mayo de 1930.

(A.—855)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados, en la testamentaría concursada de D. Antonio Fernández Rubio, que el día 26 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, se celebrará en casa del señor Síndico, paseo del General Martínez Campos, número 47, principal, derecha, una reunión para tratar de asuntos relacionados con la testamentaría referida. — El Síndico, Luis Bahía de Urrutia.

(A.—841 ter)

Imprenta Provincial. — Teléfono 53202